



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Secretaría Académica
Dirección de Educación Técnica

**H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
P R E S E N T E**

**COMISION PERMANENTE DE EDUCACIÓN
DICTAMEN No. 01/05/2026**

A esta Comisión Permanente de Educación ha sido turnado por la Directora General la propuesta de organización departamental de los planes de estudio de educación técnica en apego al **artículo 89 del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción VIII establece que el Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la federación, las entidades federativas y los municipios.
2. Que la Ley General de Educación, en el artículo 35, fracción I, determina que la educación que se imparta en el sistema educativo nacional se organizará en tipos, niveles, modalidades y opciones educativas. Dentro de los tipos los clasifica en: educación básica, media superior y superior.
3. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
4. Que la educación media superior se ubica en el nivel intermedio del Sistema Educativo Nacional, en el cual coexisten tres tipos de programas: a) El Bachillerato General, cuyo propósito principal es preparar a los alumnos para ingresar a instituciones de educación superior; b). el profesional técnico, que proporciona una formación para el trabajo, y c). el bivalente o bachillerato tecnológico, que es una combinación de ambas.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Secretaría Académica
Dirección de Educación Técnica

5. Que entre las políticas educativas más importantes promovidas por la Secretaría de Educación Pública (SEP) durante el 2007-2008, fue la de contar con un Marco Curricular Común (MCC) y un Sistema Nacional de Bachillerato (SNB); posteriormente, también, un Padrón de Calidad del Sistema Nacional de Educación Media Superior -PC SiNEMS-), lo que generó acuerdos a nivel nacional entre las instituciones educativas del nivel medio superior, entre ellas la Universidad de Guadalajara, con respecto al perfil de egresado, competencias genéricas básicas y específicas que habrían de adquirir los estudiantes a nivel nacional. Por otra parte, la SEP y la ANUIES, a través de la Red Nacional del Nivel Medio Superior Universitario (RNNMSU), llevó a cabo la conformación de la Red Integral para la Educación Media Superior (RIEMS), en tanto que la Rectoría de la Universidad de Guadalajara solicitó que los planteamientos de dichas instancias fueran consideradas, por lo que el SEMS participó en las sesiones de trabajo convocadas por la RNNMSU y por el Consejo Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior (CEPPEMS).
6. Que, a lo largo del tiempo, los enfoques pedagógicos y las disciplinas que conforman el currículo de los programas de educación media superior, de carácter propedéutico, técnico y tecnológico, han experimentado transformaciones derivadas de avances en las ciencias de la educación, las necesidades sociales y los cambios en el contexto global. Esta evolución ha requerido que la estructura departamental de la educación media superior en la Universidad de Guadalajara se adapte para garantizar la pertinencia y calidad de la enseñanza.
7. Que la Universidad de Guadalajara, y en específico el Sistema de Educación Media Superior (SEMS) han adoptado diversos modelos educativos a lo largo de su historia para responder a las necesidades de los estudiantes y del entorno. Estas adaptaciones han requerido modificaciones en las estructuras departamentales para que sean acordes con las correspondientes perspectivas curriculares y pedagógicas.
8. Que en 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo 21/08/25 por el que se establece y regula el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior que establece los componentes de formación integral de este nivel educativo.
9. Que en 2025 el Consejo General Universitario aprobó un nuevo modelo pedagógico para la educación tecnológica expresado en los dictámenes: I/2025/093, I/2025/094, I/2025/095, I/2025/101, I/2025/098, I/2025/099, I/2025/096, I/2025/113, I/2025/114, I/2025/097, I/2025/100, I/2025/102, I/2025/112, I/2025/103, I/2025/105, I/2025/107, I/2025/106, I/2025/104, I/2025/110, I/2025/111, I/2025/108, I/2025/109.
10. Que el nuevo modelo de educación tecnológica, entre otros, identifica claramente las unidades de aprendizaje que componen el área de formación básica común de aquellas que componen el área de formación básica particular, lo que refuerza un marco común de que posibilite movilidad entre planes de estudio así como facilitar la administración de



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Secretaría Académica
Dirección de Educación Técnica

estrategias académicas estandarizadas. Esta organización encuentra correspondencia en la estructura general del Acuerdo 21/08/25, a saber:

Currículum y tipo de formación (Acuerdo 21/08/2025)	Componente de formación (Acuerdo 21/08/2025)	Departamentos Educación tecnológica SEMS	Áreas de formación SEMS
Fundamental	Fundamental (obligatorio)	Matemática	Área de Formación Básica Común
		Comunicación y aprendizaje	
		Ciencias naturales y de la salud	
		Humanidades y sociedad	
		Sociotecnología	
	Fundamental extendida (optativo)	Desarrollo integral	
Laboral	Laboral (Competencias Laborales Básicas) (Competencias Laborales Extendidas)	Departamento Tecnológico	Área de Formación Básica Particular

11. Que la educación media superior en México está sujeta a lineamientos y reformas impulsadas por organismos nacionales e internacionales. El artículo 89 del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior permite a la Dirección de Educación Técnica proponer la alineación de la estructura departamental, en apego a la autonomía universitaria y modelo educativo, en busca de ofrecer educación pertinente y de calidad.
12. Que la flexibilidad en la conformación de los departamentos permite distribuir de forma más eficiente la carga académica, optimizar los recursos humanos y materiales, y atender mejor las necesidades de la comunidad estudiantil y docente.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Secretaría Académica
Dirección de Educación Técnica

13. Que los documentos base de los planes de estudio que dan forma al nuevo modelo educativo identifican la siguiente estructura departamental:

- I. Matemática
- II. Comunicación y aprendizaje
- III. Ciencias naturales y de la salud
- IV. Humanidades y sociedad
- V. Sociotecnología
- VI. Desarrollo integral
- VII. Departamento Tecnológico

En virtud de los antecedentes antes expuestos, y tomando en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que la Universidad de Guadalajara se rige por lo dispuesto en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la particular del Estado de Jalisco; la legislación federal y estatal aplicables; su Ley Orgánica, y las normas que de la misma deriven.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Secretaría Académica
Dirección de Educación Técnica

- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudio la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico de Jalisco; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, según lo dispuesto por las fracciones I y III, artículo 6 de la Ley Orgánica, elaborar los estatutos y demás normas que regulen su funcionamiento, así como realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Federal.
- V. Que, de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adopta el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VI. Que el Sistema de Educación Media Superior es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel educativo, al frente del Sistema estará el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior y la Dirección General, a la que se inscribirán las escuelas preparatorias, técnicas, politécnicas y planteles que imparten programas académicos del nivel; de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 23, fracción II de la Ley Orgánica, 18 del Estatuto General y 2 del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que es atribución del Consejo Universitario de Educación Media Superior, aprobar las normas en materia académica, administrativa y disciplinaria de la Universidad, para el funcionamiento del Sistema, de conformidad con la fracción I, artículo 73 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- VIII. Que el Consejo Universitario de Educación Media Superior funciona en pleno o en comisiones, y estas podrán ser permanentes o especiales, conforme lo previsto en el Artículo 160 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- IX. Que es atribución de la Comisión de Educación del Consejo Universitario de Educación Media Superior, dictaminar la creación, modificación o supresión de planes de estudio, de conformidad con lo establecido en la fracción I, artículo 10 del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Secretaría Académica
Dirección de Educación Técnica

- X. Que al frente del Sistema de Educación Media Superior se encuentra la Directora General como representante y autoridad ejecutiva y tendrá entre otras las siguientes atribuciones: promover todo lo que tienda al mejoramiento técnico, académico, administrativo y patrimonial del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad, así como el desarrollo de las funciones de investigación, docencia y difusión en lo que el Sistema compete; de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76, fracción III de la Ley Orgánica y 165, fracción II del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se propone al pleno del Consejo Universitario de Educación Media Superior la aprobación de la estructura departamental para los Bachilleratos Tecnológicos y Tecnólogos, de acuerdo al artículo 89 del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, para quedar como sigue:

- I. Matemática*
- II. Comunicación y aprendizaje*
- III. Ciencias naturales y de la salud*
- IV. Humanidades y sociedad*
- V. Sociotecnología*
- VI. Desarrollo integral*
- VII. Departamento Tecnológico*



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Secretaría Académica
Dirección de Educación Técnica

TERCERO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase a la Directora General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

"40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"

Guadalajara, Jalisco, 09 de julio de 2026

H. Consejo Universitario de Educación Media Superior

Comisiones Permanente de Educación

Dra. Carmen Margarita Hernández Ortiz
Presidente

Mtro. José de Jesús Ramírez Flores
Consejero Directivo

Dra. Lucila Rivera Martínez
Consejera Directiva

Mtra. Graciela Isabet Jáuregui Gómez
Consejera Académica

Víctor Gael Gascon Salcedo
Consejero Alumno

Mtra. Araceli Ambriz Ramos
Secretaria Académica